

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de enero de 2016

Núm. Ext. 036

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA
INFORMACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNI-
COS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

folio 003

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE
VERACRUZ.

folio 004

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 37 y 121 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 15 y 16 fracciones I y III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 4 de agosto de 2015, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual en su artículo 37 establece la obligación de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las Reglas de Carácter General que emita el Órgano.
- II. Que las referidas Reglas deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático; y que el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita probar la fecha y hora de recepción de los referidos documentos.
- III. Que con base en el Plan Maestro y el Plan Estratégico, ambos para el periodo 2012-2019, el Órgano de Fiscalización Superior asume el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables, para la transparencia y difusión de información.
- IV. Que el Órgano ha implementado un sistema informático para que los Ayuntamientos cumplan formalmente con las disposiciones legales.
- V. Que el 16 de enero de 2015 se publicaron en la *Gaceta Oficial* las *Reglas de Carácter General para el cumplimiento de la presentación de la información municipal a través de medios electrónicos*, que establecía el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue abrogada el 4 de agosto de 2015, al publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado la Ley No. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en razón de lo anterior, tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los Estados Financieros Mensuales, los Estados de Obra Pública, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y otra información de carácter municipal, que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Para los efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

Cabildo: A la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Órgano de planeación, decisión y control sobre el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Está constituido por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Representantes de todas o la mayoría de las Comunidades, un Vocal de Control y Vigilancia y un equipo de asesores (Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas), con la intervención del Contralor Interno Municipal.

Cierre de Ejercicio: Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas y debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, o en su caso por el CDM, para un ejercicio fiscal, según la fuente de financiamiento que corresponda.

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

Estados de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, según sea el caso, que deben ser autorizados por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento y remitidos por el C. Presidente Municipal, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

Estados Financieros: Son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles al usuario general en el proceso de la toma de decisiones económicas, y que deberán contener la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FISM-DF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Georreferenciación de Obras: Se refiere a la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas denominadas Latitud y Longitud.

Ley: La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): Herramienta que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República, utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los indicadores que se señalan en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social.

Modificaciones Presupuestales: Documentos programático-presupuestales que incluyen los trasposos, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en los montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente aprobadas por la autoridad facultada de acuerdo a la fuente de los recursos.

Órgano u ORFIS: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Programa General de Inversión (PGI): Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.

Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera del ejercicio de los recursos públicos en obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

Secretaría: La Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

SEFISVER: El Sistema Estatal de Fiscalización de Veracruz.

SIGMAVER: El Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz.

SIMVER: El Sistema de Información Municipal de Veracruz.

TERCERA. La observancia de las presentes Reglas, no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los Estados Financieros y Estados de Obra Pública a la Secretaría.

CUARTA. Los Entes Fiscalizables Municipales presentarán los documentos indicados en estas Reglas a través del SIMVER, que garantizará la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los mismos.

QUINTA. Para la adecuada ejecución y uso de los diferentes módulos y formatos que lo conforman, los Entes Fiscalizables Municipales contarán con el Manual de Operación del SIMVER.

SEXTA. El Órgano proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación del SIMVER, que soliciten por escrito los Presidentes Municipales, debiendo indicar el nombre, cargo y perfil de acceso del responsable directo de cada una de ellas; del mismo modo, deberán solicitar la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información municipal vertida en el SIMVER.

SÉPTIMA. Los Entes Fiscalizables Municipales son responsables de la veracidad de la información presentada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública los cuales se generarán en el propio sistema, y los Estados Financieros que se elaborarán a través del SIGMAVER.

Estos últimos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se conforman de:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Actividades.
- c) Estado de Flujo de Efectivo.
- d) Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- e) Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- f) Informes sobre Pasivos Contingentes.
- g) Notas a los Estados Financieros.
- h) Estado Analítico del Activo.
- i) Estado Analítico de la Deuda, del cual se derivan las siguientes clasificaciones:
 - I. Corto y Largo Plazo.
 - II. Fuentes de Financiamiento.
 - III. Endeudamiento Neto.
 - IV. Intereses de la Deuda.
- j) Estado Analítico de Ingresos.
- k) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivan las siguientes clasificaciones:
 - I. Administrativa.
 - II. Económica y por Objeto del Gasto.
 - III. Funcional-Programática.

De manera complementaria para efectos de análisis financiero, independientemente de la información requerida para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, deberán presentar:

- a) Acta de Sesión de Cabildo (Aprobación de Estados Financieros)
- b) Balanza de Comprobación.
- c) Relación de donaciones recibidas.
- d) Notificación de Depósito de Participaciones.
- e) Notificación de Depósito de Aportaciones.

- f) Conciliaciones Bancarias.
- g) Estados de Cuenta Bancarios.
- h) Auxiliares Bancarios.
- i) Relación de Cheques en Tránsito.
- j) Informe de Altas y Bajas de Bienes.
- k) Informe de Altas y Bajas de Personal.
- l) Informe del Órgano Interno de Control.

NOVENA. En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

I. **Programa General de Inversión (PGI):** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva del CDM.
2. Acta resolutive del CDM y/o Acta de Cabildo, según corresponda.
3. Formato 01 "Programa General de Inversión".
4. Listado y datos de los Comités de Contraloría Social.
5. Evidencia de la publicación del PGI, ya sea en el tablero de avisos, internet o medios de difusión local o regional.

La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:

- a. Presentarse a más tardar el 31 de marzo del año que corresponda.
- b. Las obras y acciones contempladas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables, que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.
- c. En caso del FISM-DF en todas sus vertientes (accesorios, remanentes y empréstitos), el Programa de Inversión deberá ser aprobado por el CDM; el ejercicio de las otras fuentes de financiamiento, deberá ser aprobado por el Cabildo.
- d. Las obras y acciones deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el Acta debidamente formalizada.
- e. Para la ejecución de obras o acciones con mezcla de recursos, se deberá contar con la aprobación del CDM o Cabildo y precisar el Fondo o Programa complementario.
- f. El importe total de las obras y acciones a ejecutar, no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
- g. Se deberán enviar en formato PDF las Actas en las que conste la integración del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como la evidencia de su publicación.
- h. Para el caso del FISM-DF, se deberá presentar copia de la captura en la MIDS, misma que deberá ser coincidente con el Programa de Inversión.
- i. El listado y datos de los Comités de Contraloría Social deberán actualizarse durante el ejercicio, de acuerdo con las obras que el CDM o Cabildo aprueben realizar.

II. **Modificaciones Presupuestales:** Para efectos de presentación en el SIMVER, un Reporte de Modificaciones Presupuestales se compone de los siguientes documentos:

1. Acta de CDM o de Cabildo en la cual se autorizan las modificaciones.
2. Formato 02 "Modificaciones Presupuestales", el cual incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente y/o
3. Formato 01 "Programa General de Inversión", el cual incluye todas las obras y acciones nuevas que se aprueban mediante Acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se podrán efectuar y enviar desde la fecha de autorización del PGI, hasta el quince de diciembre del año de que se trate, una vez aprobadas por la autoridad facultada para ello.
- b) En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate.
- c) Las obras, acciones y modificaciones efectuadas deben corresponder a lo aprobado por el CDM o el Cabildo mediante el Acta correspondiente.
- d) Las modificaciones se deberán realizar de manera previa a la presentación de los Reportes Mensuales de Obra y/o Trimestrales de Avances Físico-Financieros, a efecto de que apliquen en el periodo que corresponda.
- e) Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa de Inversión de que se trate, no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.

- III. **Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros:** Se refiere al Formato-03 "Registro Trimestral de Avances Físicos y Financieros" mismos que genera el SIMVER con los datos capturados, y que deberán presentarse durante los primeros 25 días naturales del mes posterior al periodo que se reporta.

La información que contenga el Reporte Trimestral deberá ser acorde con las Modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad, contemplar únicamente los avances que correspondan al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior, y guardar congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.

- IV. **Cierre de Ejercicio:** Se compone del Formato-04 "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados y el Acta de Cierre emitida por la instancia facultada para ello.

El Cierre de Ejercicio se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá presentarse durante los primeros 15 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
- b) La información contenida debe corresponder a lo aprobado por el CDM o el Cabildo, mediante el Acta correspondiente.
- c) Debe reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.

Independientemente de la captura en el SIMVER, los documentos mencionados en esta Regla Novena, deberán adjuntarse en formato PDF debidamente sellados en todas sus hojas y firmados de igual manera, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose del FISM-DF, por el Presidente del CDM, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y Contralor Municipal.

- b) Para el resto de las fuentes de financiamiento, por Presidente Municipal, Tesorero y Contralor Municipal.

DÉCIMA. Además de los documentos mencionados en la Regla anterior, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Directorio de Funcionarios Municipales.** Esta información deberá ingresarse en el SIMVER al inicio de cada administración municipal, y actualizarse en el mismo cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas del Ayuntamiento, debiendo especificar la fecha de inicio y término del encargo.
- II. **Ficha de Información Municipal.** Esta información se cargará al inicio de cada administración y deberá actualizarse de acuerdo a las modificaciones que vaya presentando el Municipio.
- III. **Fichas de Depósito del 5 al millar.** Los depósitos de las retenciones del cinco al millar deberán ser mensuales, y registrarse dentro de los tres días siguientes al depósito que se reporta.

DÉCIMA PRIMERA. Las Actas a través de las cuales se apruebe o modifique el ejercicio de recursos, deberán estar selladas en todas sus hojas por las áreas o instancias que procedan y firmadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Tratándose del FISM-DF, por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Representantes Comunitarios, Vocal de Control y Vigilancia, Asesores (Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas) y el Contralor Interno Municipal.
- b) Para el resto de las fuentes de financiamiento, por los miembros del Cabildo (Presidente Municipal, Síndico y Regidores), Asesores (Tesorero, Director de Obras Públicas y Secretario) y el Contralor Interno Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. Presentada la información por parte de los Entes Fiscalizables Municipales mediante el SIMVER, se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. En términos de lo preceptuado por el artículo 37, párrafo IV de la Ley, ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, esta podrá realizarse físicamente en los plazos previstos en las presentes Reglas.

DÉCIMA CUARTA. La información que se encuentre disponible en el SIMVER una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será definitiva para todos los efectos conducentes en el proceso de fiscalización, por lo que los Entes Municipales serán responsables de que la información contenida en los documentos sea coincidente con la que reporten vía sistema.

DÉCIMA QUINTA. Los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales proporcionarán a través del SIMVER, en el apartado correspondiente, las coordenadas geográficas (Latitud y Longitud), para la georreferenciación de las obras que se reporten a través del sistema. Cuando la inversión total de la obra sea igual o mayor a \$300,000.00, será obligatorio proporcionar las coordenadas geográficas de algún punto de la obra.

DÉCIMA SEXTA. El ORFIS, a través de las unidades administrativas que determine su Reglamento, efectuará los análisis y revisiones que sean necesarios y dará a conocer los resultados obtenidos a las áreas competentes, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Órgano, por conducto de la Dirección General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico, proporcionará la capacitación y asesoría que requieran los Entes Fiscalizables para la eficiente operación del SIMVER; y a través de la Dirección de Evaluación Programática y Financiera brindará orientación y asesoría respecto a la planeación y aplicación de los recursos públicos.

DÉCIMA OCTAVA. El incumplimiento en la presentación de la información programática-presupuestal, será sancionado en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley.

DÉCIMA NOVENA. Corresponde al Órgano la interpretación de las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

Primero. Las Reglas emitidas el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 023, de fecha 16 de enero dos mil quince, aplicarán para los recursos correspondientes al ejercicio 2015 hasta el cierre del mismo.

Segundo. Las presentes Reglas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, y entrarán en vigor el día 1º de enero del año 2016. Asimismo, se abrogan las Reglas de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado número 023, de fecha 16 de enero dos mil quince.

Tercero. Una vez concluido el plazo para la entrega del Cierre del Ejercicio correspondiente, la información programática contenida en el SIMVER se considerará definitiva para efectos de la ejecución del procedimiento de fiscalización superior, únicamente estará disponible para consulta.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. OSCAR OCAMPO ACOSTA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 51 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, HAGO CONSTAR Y

CERFITICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, COMPUESTA DE **OCHO FOJAS ÚTILES** POR EL ANVERSO, INCLUIDA LA QUE CONTIENE ESTA LEYENDA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y QUE TUVE A LA VISTA AL MOMENTO DE EFECTUAR ESTA CERTIFICACIÓN.

DADA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. OSCAR OCAMPO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ
RÚBRICA.

folio 003